

(R. C. de la C. 62)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, evaluar y determinar la viabilidad de cerrar el acceso que ubica en la PR-17 (Ave. Jesús T. Piñero), a la altura de las calles 31 SO y Sherman en la Urbanización Las Lomas del Municipio de San Juan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Comunitario de Seguridad de la Urbanización Las Lomas ha presentado una serie de preocupaciones relacionado a la seguridad de su comunidad. Una de estas es el riesgo que representa a los transeúntes el acceso que ubica en la PR-17, a la altura de las calles 31 SO y Sherman en la Urbanización Las Lomas en San Juan.

El acceso a estas calles por esta carretera es a través de un "SOLO" que no tiene semáforo. Esto provoca que los conductores tengan que esperar a que se les conceda el paso por otros conductores para cruzar la Avenida. Debido a que es una vía con mucho tránsito, las personas que desean lograr el acceso a la Urbanización Las Lomas se ven obligados a hacer malabares para llegar a su destino. Como consecuencia, es frecuente la ocurrencia de accidentes de tránsito y con peatones. Esta situación se puede evitar dado a que la urbanización se puede acceder por otras vías.

Ante esta situación se propone como solución cerrar el acceso que ubica en la PR-17 (Ave. Jesús T. Piñero), a la altura de las calles 31 SO y Sherman en la Urbanización Las Lomas del Municipio de San Juan. Para lo anterior, ordenamos al Departamento de Transportación y Obras Públicas que evalúe y determine la viabilidad de cerrar el acceso antes mencionado.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, evaluar y determinar la viabilidad de cerrar el acceso que ubica en la PR-17 (Ave. Jesús T. Piñero), a la altura de las calles 31 SO y Sherman en la Urbanización Las Lomas del Municipio de San Juan.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas, presentará ante la Asamblea Legislativa los resultados de dicha evaluación. De ser favorable, presentará un plan de acción para concretizar este proyecto.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y se establece el término de ciento ochenta (180) días para la concretización de los actos ordenados y autorizados en la misma.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 27 de JULIO de 2018

Firma



Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico